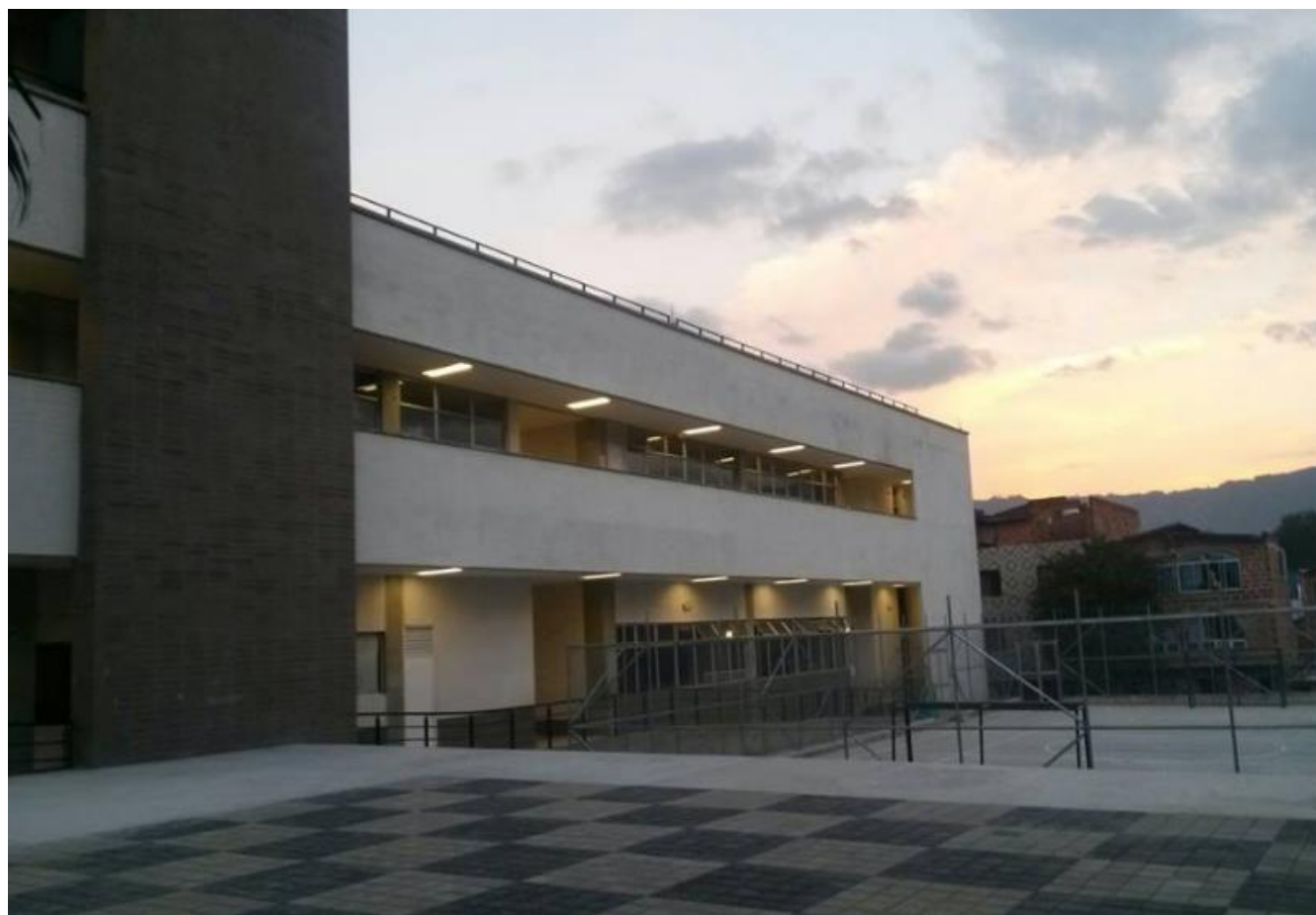


COMUNIDAD DE APRENDIZAJE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.



ACUERDO DE CONVIVENCIA (MANUAL)

PRESENTACIÓN

El Acuerdo de Convivencia (Manual) es una construcción colectiva, dinámica, construida por los miembros de la Comunidad Educativa: estudiantes, egresados, padres, docentes, directivos y personal administrativo. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amables y seguros, que favorecen el aprendizaje y una buena calidad de vida. El Acuerdo de Convivencia (Manual) debe entenderse como una herramienta que permita al estudiante lograr el perfil galanista; valor que ha sido la razón por la cual los padres han elegido la Institución Luís Carlos Galán Sarmiento, para la formación de ellos mismos y de sus hijos.

Por ser Acuerdo de Convivencia (Manual), se pretende que se convierta en instrumento pedagógico para el crecimiento personal e institucional, así como tema de consulta y reflexión permanente.

Este documento nos posibilita mejorar las relaciones y facilitar el quehacer pedagógico cualificando la convivencia, pues permite interiorizar procedimientos para concertar situaciones, ejercer una participación con sentido desde el conocimiento de los deberes y los derechos, así como de las funciones de todos y cada uno. En él se explican las instancias, el debido proceso y nos permite la construcción de identidad al compartir concepciones e intereses tan importantes como los Principios y los Valores institucionales, así como el concepto de educación enmarcado en toda nuestra filosofía.

MARCO CONCEPTUAL

En una sociedad preocupada más por el crecimiento económico que por el fomento de los valores humanos, es un deber institucional presentar una propuesta formativa centrada en el desarrollo integral de todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, por lo anterior el Acuerdo de Convivencia (Manual) debe entenderse como:

“Una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los Establecimientos Educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”. (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013).

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES

Principios Institucionales: una educación en valores tiene su principio en los valores esenciales, los que permanecen en el tiempo y dan sentido a la formación de un SER integral. El término principio proviene de princeps que quiere decir principal, lo más importante, lo primero, el principio o fundamento de algo. Nuestros Principios Institucionales se convierten entonces en esas leyes que regulan todo lo que hagamos o proyectemos, son los fundamentos rectorales que orientan, determinan y dan sentido a toda acción formadora. Los principios se refieren a esas proposiciones iniciales que sustentan el Proyecto Educativo Institucional a partir de los cuales surgen otras, para formar un sistema confiable; ellos son: **EL BIEN, LA VERDAD Y LA BELLEZA.**

EL BIEN, se refiere a todo aquello que le confiere valor al hombre y a la mujer; que explica ese impulso natural, pero a la vez posible de cultivar desde la formación, la tendencia que hace al humano más humano: obrar el bien y evitar el mal. **OBRAR EL BIEN** se evidencia en la disposición habitual y espontánea del cumplimiento del deber, de la realización de actos moralmente buenos, del ejercicio de la buena voluntad; es la manifestación de la más alta dignidad del Ser humano.

Ciencia, proviene del latín scientia que quiere decir saber, Fundamento de **LA VERDAD**. Se refiere al conocimiento racional, a la construcción intelectual que le posibilita al hombre y a la mujer hacer uso de su sano juicio para explicarse el mundo y habitar en él con armonía. El conocimiento posibilita descubrir la verdad entendida como el fundamento del acuerdo universal entre los seres racionales. Actuar en verdad es cultivar la racionalidad, es ejercer la facultad de juzgar, propia del Ser humano; el conocimiento empieza en los sentidos y termina en la razón. El establecimiento de la verdad es una operación discursiva del pensamiento que conecta y entrelaza juicios para alcanzar conclusiones; así las cosas, cultivar la racionalidad es hacer posible la ciencia y a la vez es poner la ciencia al servicio del hombre.

LA BELLEZA, el cultivo de la sensibilidad, la facultad de experimentar emociones o sentimientos y expresarlos; es decir, la formación de lo estético, de lo artístico. Arte proviene del latín Ars que se refiere al talento, que a su vez significa don, aptitud que tiene por función la creación y el reconocimiento de lo bello. Formar en lo estético es formar en el buen gusto, la contemplación de lo bello, el hábito del orden y el buen trato, la valoración de los sentidos y de quienes sentimos.

Nuestros principios son en sí mismos, un sistema que se explica y se auto genera; EL BIEN es la manifestación de la auténtica BELLEZA del Ser humano, de sus acciones en pro de la vida, del mejoramiento continuo. EL BIEN nos impulsa a la búsqueda permanente de LA VERDAD, de la construcción de lo mejor; de la posibilidad de obrar, pensar y generar armonía. LA BELLEZA, manifestación y reflexión de lo estético, también es un proceder que se constituye en ético, lo bello es bueno, lo bueno es bello. El saber es bello, por lo tanto el conocimiento es estético; cultivar el conocimiento es hacer honor a la condición de ser humano, aprender es un deber, es un compromiso ético.

Tener principios, Ser de principios, significa cultivar el bien, la racionalidad y la sensibilidad en la relación consigo mismo y con el otro, ejerciendo la posibilidad de entrelazar en un acto de humanidad, razón y corazón.

Nos proponemos "**Una Educación en y para la Valoración de la Persona**" como eje de la educación en valores y propósito de convivencia. La perspectiva que se abre a partir de esta premisa posibilita una práctica transformadora: actuar en y para la valoración significa ponerse al servicio del crecimiento personal y colectivo por medio de acciones concretas y ejemplo de vida. Actuar en valor es saberse persona útil y capacitada para contribuir y pertenecer dignamente a la sociedad.

VALORES INSTITUCIONALES

Para el ejercicio de los **Principios Institucionales** hemos adoptado los siguientes valores asociados a ellos:

Para EL BIEN:

- **El Respeto:** aceptación de la pluralidad del comportamiento de los otros.
- **La Responsabilidad:** la obligación de responder por sus propios actos o acciones y omisiones.

Para LA VERDAD:

- **El Diálogo Igualitario:** la posibilidad de conversación entre las personas en busca de comprensión mutua en un ambiente en el que se tenga la misma oportunidad de hablar y ser escuchados, bajo el poder de los argumentos y no de la posición jerárquica.
- **La Participación Solidaria:** el derecho deber que conlleva la existencia del compromiso personal de cada miembro del grupo para ayudar a éste a la realización de sus tareas y al logro de los objetivos, mediante la creación de situaciones de aprendizaje que privilegien relaciones horizontales de igualdad, equilibradas y justas.

Para LA BELLEZA:

- **La Creatividad:** la actitud para generar ideas originales, o soluciones nuevas, métodos y técnicas para desarrollar la inteligencia y la imaginación.
- **La Autonomía:** el ejercicio de la libertad personal para gobernarse a sí mismo conforme al deber dictado por la razón y el bien común.

Principios del Aprendizaje Dialógico: el aprendizaje dialógico se constituye en nuestro marco teórico para garantizar el ejercicio de la intersubjetividad, las interacciones y el diálogo como promotores del aprendizaje. El aprendizaje dialógico se sustenta en 7 principios:

- **Diálogo igualitario:** la fuerza está en los argumentos y no en la jerarquía de quien habla. Es escuchar con respeto y hablar con sinceridad.
- **Inteligencia cultural:** comprende el saber académico, práctico y comunicativo; todas las personas tienen capacidad de acción y reflexión.
- **Transformación:** educación como agente transformador de la realidad por medio de las interacciones.
- **Creación de sentido:** aprendizaje que parte de la interacción, demandas y necesidades de las propias personas.
- **Solidaridad:** participación solidaria de todas las personas de la comunidad en el proyecto educativo de la escuela.
- **Dimensión instrumental:** aprendizaje de los instrumentos fundamentales para la inclusión en la sociedad actual.
- **Igualdad de diferencias:** mismas oportunidades para todas las personas.

MISIÓN

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento de Itagüí, como Comunidad de Aprendizaje, contribuye a la formación integral de niños, niñas, jóvenes y adultos mediante procesos de aprendizajes dialógicos e interactivos tendientes a la transformación social y personal de todos sus miembros. (Acuerdo 17 del 30 de octubre de 2015).

VISIÓN

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento de Itagüí, para el año 2020 será reconocida por la generación y cualificación de oportunidades de aprendizajes, así como por su participación en procesos comunitarios, espacios de convivencia e igualdad de oportunidades. (Acuerdo 17 del 30 de octubre de 2015).

LEMA

Contribuimos a la formación de personas en el ejercicio del Bien, la Verdad y la Belleza.

POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento de Itagüí, propende por un mejoramiento continuo en la formación académica y convivencial mediante la implementación del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje. Nuestro compromiso se enfoca en la cualificación del talento humano, la administración de los recursos, la participación y la satisfacción de la comunidad. **(Acuerdo 17 del 30 de octubre de 2015)**

POLÍTICA DE INCLUSIÓN

Propiciar espacios de participación a través de una cultura de la valoración, entendida como reconocimiento del quehacer personal y colectivo, con el fin de garantizar un ambiente de respeto por los ritmos, estilos de aprendizajes e igualdad en las diferencias. (Acuerdo 17 del 30 de octubre de 2015).

PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

- Cultivar en los miembros de la Comunidad Educativa los principios del BIEN, LA VERDAD Y LA BELLEZA, que posibiliten su pleno desarrollo y con dignidad.
- Transformar la estructura y la cultura escolar a través de la implementación de mecanismos de participación (Comisiones Mixtas y Actuaciones Educativas de Éxito), así como de una perspectiva dialógica del aprendizaje.
- Mejorar los resultados de aprendizaje mediante procesos de interacción y colaboración de la comunidad.
- Fortalecer la convivencia mediante la incorporación del Modelo Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.
- Disminuir las brechas de inequidad mediante la generación de igualdad de oportunidades y altas expectativas de éxito.
- Crear una cultura de la valoración y la indagación mediante la práctica sistemática de los valores institucionales: el respeto, la responsabilidad, el diálogo igualitario, la participación solidaria, la creatividad y la autonomía.
- Fomentar en el estudiante el amor por la vida, el respeto y la conservación del medio ambiente, reconociéndose como parte integrante de él.
- Formar ciudadanos idóneos para la toma de decisiones autónomas, responsables y comprometidas con la Institución, la familia y la sociedad.
- Propiciar ambientes de aprendizaje que garanticen la participación activa de los estudiantes y miembros de la comunidad en la construcción del conocimiento, partiendo del reconocimiento y valoración de las diferencias individuales como garantía a los procesos de inclusión.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

OBJETIVO GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

Contribuir a la formación integral de los estudiantes y padres de familia, mediante el desarrollo de competencias básicas, laborales y ciudadanas a través de la implementación de las "Actuaciones Educativas de Éxito", en el marco del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

OBJETIVOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA (MANUAL)

OBJETIVOS GENERALES

1. Fundar la convivencia escolar en el respeto por la dignidad humana, la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general.
2. Generar una cultura de convivencia mediante el modelo de prevención y resolución de conflictos.
3. Promover la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
4. Propender por una educación inclusiva desde el reconocimiento y valoración de la diferencia.
5. Implementar una cultura de valoración e indagación como fundamentos del aprendizaje.
6. Generar una cultura participativa mediante la implementación de las comisiones mixtas.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Propiciar el cumplimiento de las normas establecidas en el Acuerdo de Convivencia (Manual).
2. Afianzar valores que permitan a la Comunidad Educativa vincularse participativamente a los procesos de cambio auspiciados por la Institución.
3. Fomentar en la Comunidad Educativa el ejercicio responsable de la crítica constructiva.
4. Fomentar hábitos que promuevan en la Comunidad Educativa el respeto y la tolerancia por el otro.
5. Acrecentar en la Comunidad Educativa el sentido de pertenencia hacia la Institución.
6. Incentivar el sentido de pertenencia a través de la conservación de los muebles e inmuebles que la Institución pone al servicio de la Comunidad Educativa.

CAPITULO I

Artículo 1: Soporte Jurídico del Manual de Convivencia

-La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

-La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

-La sociedad, la familia y el Estado son los responsables de la educación.

Las siguientes son las leyes y decretos sobre los cuales se soporta la construcción del presente Acuerdo:

El presente Acuerdo de Convivencia (Manual) de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, se fundamenta en la Constitución Política de Colombia; en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: Decreto Unico Reglamentario del Sector de Educación; la Ley 1620 de 2013 (de Infancia y Adolescencia) y su decreto reglamentario 1965 de 2013; la Ley General de Educación y el Proyecto Comunidades de Aprendizaje (especialmente en los módulos: Aprendizaje Dialógico, Tertulia Dialógica, Participación Educativa de la Comunidad y Modelo Dialógico de Prevención y Resolución de Conflictos).

-Constitución Política de Colombia. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia. Artículos: 1º. 2º. 15º. 16º. 23º. 33º. 41º. 43º. 67º. 68º. 70º y 95ª.

-LEY 115 DE 1994. "Ley General de Educación". Artículos: 73º. 87º y 94º.

-Artículo 2.3.3.1.4.4. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca del Reglamento o Manual de Convivencia.

-Artículo 17º. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben

tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

-RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. "Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio".

-Artículo 2.3.3.2.2.1.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca del marco normativo en cuanto a la organización general de la prestación del servicio educativo.

-Artículo 2.3.3.4.2.2. hasta el 2.3.3.4.2.10 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de la cátedra de estudios afrocolombianos.

-LEY 715 DE 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

-LEY 934 DE 2004. Por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

-LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010. Por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

-Artículo 2.3.3.3.3.1. hasta el 2.3.3.3.3.18 de la Sección 3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. En el que se concede autonomía institucional para establecer el **SIEP, "Sistema Institucional de Evaluación y Promoción"**.

-DECRETO 1108 DE 1994. "Porte y Consumo de Estupefacientes".

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

-LEY 12 DE 1991 "Convención Internacional Sobre los Derechos de la Niñez". -

LEY 1098 DE 2006 Código de la Infancia y Adolescencia. Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes: **Artículo 10º.15º.19º. 26º.28º.39º. 43º.**

-Artículo 2.3.4.1. hasta el 2.3.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales o privados.

-LEY NUMERO 1453 DEL 24 DE JUNIO DE 2011. POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA. Capítulo IV. Medidas para garantizar la seguridad ciudadana relacionadas con el código de la infancia y la adolescencia. **Artículo 87.** Funciones de la policía nacional para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

-LEY 1014 DEL 2006. Fomento a la cultura del emprendimiento.

-LEY 1620 DE 2013

-Artículo 2.3.5.1.1. hasta el 2.3.5.2.2.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 acerca de creación del "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

-Artículo 2.3.3.5.6.1.1. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Sección 6 acerca del Apoyo Académico para la población menor de 18 años.

-Artículo 2.3.3.4.5.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, acerca de la Cátedra de la Paz.

-DIRECTIVA MINISTERIAL No. 55 DE 2014: Orientaciones para la Planeación, Desarrollo y Evaluación de las Salidas Escolares.

-LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015. "Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones".

-LA SENTENCIA 478 DE 2015 "Que ordenó la revisión de los manuales de convivencia".

CAPITULO II

COMPONENTE FORMATIVO

Artículo 2. Concepción De Aprendizaje

Se asume el aprendizaje, de acuerdo al concepto de "Aprendizaje Dialógico" expuesto en el proyecto "Comunidades de Aprendizaje":

"El Aprendizaje Dialógico se da por medio de diálogos igualitarios, en interacciones en las cuales se reconoce la inteligencia cultural en todas las personas. Esas interacciones están orientadas a la transformación de los niveles previos de conocimiento y del contexto sociocultural en búsqueda del éxito para todos. Además, el "Aprendizaje Dialógico se produce en las interacciones que aumentan el aprendizaje instrumental, favorecen la creación de sentido personal y social, están guiadas por principios solidarios y en las que la igualdad y la diferencia son valores compatibles y mutuamente enriquecedores." (Aubert et al., 2008:167)

El aprendizaje es un proceso personal expresado en el ámbito comunitario y social. En consecuencia, es importante tener en cuenta las características de las personas en un contexto de índole emocional, grupal y de convivencia.

Aprender a convivir y a relacionarse, hace parte del aprendizaje. Hablar de convivencia y relaciones, supone tener en cuenta, por una parte, una serie de habilidades y destrezas a desarrollar y, por otra, una serie de valores como aspectos del contenido a enseñar y aprender.

Para la dinámica del trabajo y la convivencia en el aula, es importante tener en cuenta algunos principios del aprendizaje, como:

- Todos los estudiantes son diferentes y únicos. Este principio es la base para la prevención y resolución de conflictos.
- Las diferencias no son únicamente de naturaleza mental, sino también de orden emocional. Las diferencias emocionales no atendidas, originan problemáticas de convivencia.
- El aprendizaje ocurre de manera afectiva cuando en un marco de relaciones interpersonales, el estudiante es aceptado, apreciado y valorado como persona.

Promover la convivencia previniendo y resolviendo los conflictos implica la participación de toda la Comunidad Educativa, la reserva de espacios dialógicos y tiempos determinados.

Artículo 2.1: Perfiles

- **Perfil Estudiante Galanista:** transformador de su realidad social y personal mediante procesos de participación solidaria, diálogo igualitario y altas expectativas de éxito. Caracterizado por un profundo amor por la vida, la inteligencia cultural y la construcción de sentido en el marco del Bien, la Verdad y la Belleza.
- **Perfil Madres y Padres de Familia:** implicados en el proceso formativo de sus hijos(as) a través del ejercicio del voluntariado, con expectativas y aportaciones acordes con la filosofía de Comunidades de Aprendizaje, sustentadas en una participación con sentido.
- **Perfil Docente:** un maestro transformador y aprendiz, caracterizado por sus competencias pedagógicas y comunicativas. Con actitud investigativa, respetuoso de la

diferencia, sensible, acompañante, provocador de actitudes apasionadas por el aprendizaje, ejemplo de vida, coherente con lo que piensa, dice y hace, con proceder justos, democráticos y valorativos.

- **Perfil del Directivo Docente:** un directivo docente caracterizado por sus competencias administrativas y pedagógicas en un ambiente de diálogo igualitario. Gestor del talento humano y de recursos físicos, financieros y tecnológicos. Con principios de autoridad, actitud dialógica y valorativa. Un líder futurista, conciliador, justo, coherente, con sentido de pertenencia, provocador de actitudes participativas y de compromiso con toda la comunidad educativa.
- **Perfil Institucional:** Somos una institución soñadora, constituida como Comunidad de Aprendizaje a través de la generación de "Actuaciones Educativas de Éxito" y Comisiones Mixtas, orientadas a la transformación personal y social evidenciada en la disminución de las brechas de inequidad, el incremento de los procesos de aprendizaje y el mejoramiento de la convivencia.
- **Perfil del Voluntariado:** Persona vinculada a la comunidad Galanista consciente del valor de su contribución a los procesos interactivos de aprendizaje a través del aporte de su inteligencia cultural y sentido de solidaridad.

Artículo 3. Derechos

Según la Constitución Nacional en el Artículo 44º: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. El estudiante Galanista tiene derecho:

1. A la libertad y no discriminación por condiciones de sexo, raza, origen, lengua, culto, opinión política y pensamiento filosófico.
2. A ser protegido y recibir buen trato físico, moral y psicológico, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. A preservar la intimidad personal, familiar y el buen nombre.
4. A ser escuchado y expresarse libremente en el marco del respeto mutuo. En caso de encontrarse envuelto en una situación que afecta la convivencia.
5. A ser protegido en su honra y buena fama.
6. Al libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando no afecte los derechos de los demás o atente contra el ordenamiento jurídico, o lesione su integridad física, moral y/o psicológica.
7. A elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil, tanto académicos como de convivencia.
8. A conformar y pertenecer en forma autónoma a organizaciones internas de carácter estudiantil cuyo objetivo sea el bien personal e institucional.
9. A disfrutar espacios, recursos y servicios que garanticen su seguridad y bienestar en un ambiente adecuado, donde pueda desarrollarse de manera integral.
10. A participar en proyectos de investigación, Actuaciones Educativas de Éxito (AEE) y Comisiones Mixtas.

11. A participar en actividades deportivas, artísticas y/o académicas durante el año escolar.
12. A conocer, participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación, que la Institución requiera.
13. A participar en la planeación, ejecución, evaluación y actualización del Proyecto Educativo Institucional, de común acuerdo con la organización interna de la Institución.
14. A conocer y gozar todos los derechos y principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el código de la infancia y la adolescencia y en el presente Acuerdo de Convivencia (Manual).
15. A practicar la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres.
16. A conocer el Acuerdo de Convivencia (Manual) y participar en su elaboración, actualización y cumplimiento.
17. A Presentar solicitudes, verbales o escritas, observando el conducto regular ante las personas o instancias correspondientes: docente, orientador de grupo, coordinadores, rector, consejo académico, consejo directivo, Comisiones Mixtas y obtener respuesta oportuna a sus solicitudes.
18. A representar a la Institución en todo Tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
19. A ser estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común, de sus compañeros, su familia, la Institución y la sociedad en general.
20. A conocer los registros sobre su comportamiento.
21. A obtener el carnet de estudiante para hacer uso de los servicios institucionales.
22. A participar en su propio proceso de formación mediante el ejercicio de sus derechos individuales.

-Cuando un estudiante considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado, podrá hacer uso de los recursos de ley.

Artículo 4. Deberes

4.1 Concepto de Deber

Los deberes se establecen para que las personas puedan vivir en comunidad buscando el bien común y la felicidad, y para garantizar que los estudiantes obtengan los logros académicos y formativos correspondientes.

4.2 Deberes del estudiante

“El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo”. (Art. 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de la Infancia y la Adolescencia”)

Desde el momento mismo de ingresar a la Institución Educativa, el estudiante se compromete a acatar las normas que lo orientan hacia la autonomía, la libertad que está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia, la participación y la autoestima y no a la represión o miedo físico y social; por ello acatará, aceptará y acogerá libremente los deberes que lo acercan a la identificación y a la pertenencia de la Institución, los cuales son:

1. Conocer las directrices del Acuerdo de Convivencia (Manual) de la Institución y cumplirlas.
2. Identificarse como estudiante de la Institución, respetarla y dar un trato amable a todas las personas que integran la Comunidad Educativa, observando las normas de civismo y urbanidad establecidas.

3. Vivir de acuerdo con los principios y valores de la Institución, demostrando lealtad, respeto por su prestigio, buen nombre, bienes y actuar con honestidad en todas las circunstancias de la vida escolar.
4. Comprometerse y colaborar en los diferentes eventos organizados por la Institución.
5. Asistir con sus padres y/o acudientes a las reuniones cuando sean citados.
6. Llevar con respeto el uniforme de la Institución, dentro y fuera del establecimiento, según el modelo para uso diario exhibido al momento de realizar la matrícula. La presentación personal demuestra respeto hacia sí mismo, hacia las personas que nos rodean y hacia la Institución.
 - Uniforme de educación física tanto para hombres como para mujeres: debe llevarse de acuerdo al diseño y con tenis completamente negros.
 - La chaqueta está diseñada para llevarse tanto con el uniforme de gala como con el de educación física.
 - Uniformes de gala:
 - a. Jomber a una altura no mayor a diez (10) centímetros arriba de la rodilla, blusa blanca manga tres cuartos, medias blancas y a la rodilla. Zapatos colegiales de cuero azul, liso y de amarrar con cordones blancos con azul.
 - b. Jean clásico azul oscuro, zapatos colegiales completamente negros, camiseta institucional gris.

Nota: Los estudiantes del programa de Educación de Adultos no requieren uniforme, sin embargo, podrán usar la camiseta y/o la sudadera del diurno cuando lo acuerden en reunión general.
7. La salud física y mental de todos los miembros de la Comunidad Galanista, es considerada un valor que debe ser respetado y promovido. En consecuencia, se recomienda evitar el uso de alfileres, piercing u otros aditamentos que perforen la piel, por los riesgos potenciales que implican para la salud de sus portadores.
8. Procurar la higiene en la presentación personal y en los entornos de aprendizaje.
9. Respetar el buen nombre de la Institución Educativa y el de los integrantes de la Comunidad de Aprendizaje Galanista en todo contexto.
10. Ejercer una actitud de escucha con sentido como contribución al proceso de formación.
11. Cumplir con los reglamentos internos de la Institución.
12. Cumplir puntualmente con el horario escolar y las jornadas establecidas.
13. Traer los materiales necesarios para las labores curriculares y hacer uso de ellos de acuerdo a la intencionalidad pedagógica y las actividades programadas.
14. Todo objeto de valor (celulares, tablets, computadores, dinero, joyas, entre otros) estarán bajo la responsabilidad del portador.
15. Presentar oportunamente las solicitudes de permiso y/o justificaciones de ausencias en el momento en el que se reincorpore y en el formato institucional vigente.
16. Llevar y entregar oportunamente a sus padres o acudientes, toda información o circular que envíe a la Institución y traer el desprendible firmado en el plazo fijado.
17. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipos e implementos de la Institución, procurando siempre dejarlos en el mejor estado posible, cuidando de su uso y orden.
18. Cumplir las reglas de salud pública que promuevan el bienestar de la Comunidad Educativa asumiendo posturas preventivas frente al consumo de sustancias psicoactivas.
19. Portar el carné de estudiante, para hacer uso de los servicios de la Institución.
20. Tener un comportamiento amable y respetuoso, evitando el uso del lenguaje inadecuado u ofensivo.
21. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los Himnos Nacional, de Antioquia, de Itagüí y el de la Institución.
22. Representar responsablemente la Institución en cualquier Tipo de evento.
23. Participar de los mecanismos de comunicación, velando por el bien común e informando oportunamente sobre todos aquellos actos que le sean contrarios.
24. Adoptar manifestaciones de afecto, propias de espacios formativos, que favorezcan la inteligencia emocional y propendan por un sano y responsable desarrollo de su sexualidad.

Artículo 5. Estímulos

5.1 Concepto de estímulos

Un estímulo es un reconocimiento que hace la institución al estudiante que se destaca en el cumplimiento de sus deberes y en la vivencia de los valores. La Institución propiciará ambientes de participación y bienestar que permitan el crecimiento personal: participación en proyectos de investigación, salidas culturales, deportivas y demás eventos que exalten las capacidades de cada uno de sus miembros.

Son estímulos para los estudiantes, los siguientes:

5.1.1 Cartelera del Sistema de Gestión de Calidad:

Aparecer en la Cartelera del Sistema de Gestión de la Calidad, cuando el estudiante se haya destacado en los diferentes aspectos que le permitan desarrollar sus potencialidades, desde las perspectivas de las inteligencias múltiples.

5.1.2 Salidas Especiales:

Representar a la Institución en concursos, encuentros, festivales, conferencias, investigaciones y otros.

5.1.3 Representante, monitor o moderador:

Ser elegido como representante o monitor de las diferentes asignaturas o actividades institucionales, cuando sus compañeros o docentes lo estimen conveniente en reconocimiento a sus capacidades y cualidades, de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.

5.1.4 Homenajes:

Los grupos o estudiantes que se distingan por su participación y buen espíritu galanista, merecerán ser reconocidos en las diferentes actividades organizadas por la Institución.

- Participación en eventos nacionales y/o internacionales relacionados con el Proyecto de Comunidades de Aprendizaje, cuando sus aportes a las "Actuaciones Educativas de Éxito" sean destacadas.
- Participación en concursos académicos, deportivos y culturales a nivel interinstitucional, local, departamental y nacional.
- Publicaciones en revistas, periódicos o medios especializados de investigaciones o trabajos que lo ameriten.

Los estudiantes de undécimo grado y CLEI VI, podrán ser exaltados en el acto de graduación con los siguientes reconocimientos:

- Al mejor bachiller, a juicio del consejo académico.
- Reconocimiento para el estudiante que obtenga el mejor puntaje en la prueba saber 11 (ICFES).
- Reconocimiento al ejercicio de los principios del aprendizaje dialógico.

5.1.5 Ceremonia:

- Ser proclamado en ceremonia especial como “estudiante galanista del año”, cuando haya destacado en los aspectos académicos y de convivencia de acuerdo con el perfil galanista.
- Ser proclamado bachiller en ceremonia programada por la institución siempre y cuando tenga todas las áreas y asignaturas debidamente aprobadas desde quinto grado hasta once o su equivalente CLEI VI, y cuente con su servicio social. El comité de convivencia definirá acerca de la graduación en ceremonia o no de los estudiantes que hayan afectado la convivencia.

Artículo 6. Acciones pedagógicas

-Las acciones pedagógicas están orientadas a conducir y corregir los comportamientos de manera formativa, en un tiempo y espacio determinado. La acción pedagógica dentro del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje, debe estar enmarcada en el diálogo igualitario, como conversación, que permite reducir las incomprensiones y superar aquellas situaciones o comportamientos que le impiden al estudiante un normal desarrollo como persona dentro de la Comunidad Educativa, o que afectan la convivencia escolar.

-Una acción pedagógica, es un comportamiento comunicativo que tiene por objeto enseñar y aprender conocimientos, habilidades, destrezas y competencias, especialmente las de carácter ciudadano, para generar conciencia en el estudiante sobre su comportamiento. Se pueden aplicar de acuerdo con su conveniencia formativa.

Artículo 7. Del Debido proceso

En toda acción pedagógica o correctiva, aplicada a algún estudiante que presenta situaciones que afectan la convivencia, se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Los estudiantes son objeto de acciones pedagógicas y/o correctivas, solo por la infracción, reincidencia o violación de las normas contenidas en el Acuerdo de Convivencia (Manual) y con la observancia de la plenitud del procedimiento previamente establecido.

Nota: Las faltas objeto de sanción y/o acciones pedagógicas restaurativas que hayan sido superadas no podrán ser consideradas acumulativas.

Artículo 8. Conducto Regular

El conducto regular corresponde a las diferentes instancias que deben seguirse para la resolución de una situación sea de tipo académico, comportamental o de convivencia en la vida escolar.

- 1) Estudiante
- 2) Docente
- 3) Orientador de grupo
- 4) Encuentro dialógico para la prevención y resolución de conflictos
- 5) Coordinador convivencial
- 6) Comité Escolar de Convivencia
- 7) Rectoría
- 8) Consejo Directivo

NOTA: Cada uno de estos pasos, deben gestionarse en contacto con los estudiantes y padres de familia.

8.1 Del Derecho de defensa.

Para dar cumplimiento al principio constitucional del "debido proceso", se asegura al estudiante el derecho a todas las oportunidades de defensa. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las normas preexistentes en el presente Acuerdo de Convivencia (Manual).

El estudiante que sea objeto de una acusación y/o sanción, tendrá derecho a:

1. La presunción de inocencia hasta que se demuestre lo contrario.
2. Que se le explique con claridad en qué consiste el presunto incumplimiento de los deberes que se le imputan.
3. Que se le escuche en el curso del proceso de aplicación de la acción pedagógica o correctiva.
4. Controvertir las pruebas allegadas en su contra y allegar las que considere convenientes.
5. Ser acompañado por sus padres o acudientes, el personero de los estudiantes o el representante de grupo, durante sus descargos.
6. Interponer los recursos de ley a que tiene derecho.
7. Que los correctivos guarden la debida proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer.

Para la valoración de la situación que afecta la convivencia y la implementación de acciones pedagógicas y correctivas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Reincidencia.
- b. Complicidad.
- c. Abuso de confianza.
- d. Evasión o negación de responsabilidades.
- e. Alevosía, premeditación y planeación de la situación que afecta la convivencia.

8.1.2. Circunstancias atenuantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso: Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una situación que afecta la convivencia:

- a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- c. El haber observado buena conducta anterior
- d. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- e. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso y den intervención profesional fuera de la institución.
- f. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectivo.
- g. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

8.1.3. Circunstancias agravantes que se tienen en cuenta en la aplicación del debido proceso:

- a. Reincidir en situaciones que afectan la convivencia
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en la versión de los hechos para justificar la falta.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación que altera la convivencia.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- h. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- i. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- j. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- k. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otras compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
- l. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
- m. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

8.2 Recursos.

8.2.1 Reposición.

Si el estudiante considera que las acusaciones que se le imputan o las sanciones que se le imponen son injustas, debe con sus padres o acudientes y/o en compañía del personero, solicitar a la instancia que profirió la decisión le sea revisada nuevamente la situación.

Para presentar el recurso de reposición, contará con tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de notificación. Igualmente, la Institución contará con cinco (5) días hábiles para reponer la decisión o ratificarla.

8.2.2 Apelación.

Para hacer uso de este recurso, el estudiante deberá acudir a la instancia superior de quien profirió la decisión, para que la estudie y abra la posibilidad de dictar otra en su lugar. A todas las sanciones podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción. La Institución deberá responder dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, lo cual implica que hasta que no se hayan decidido los mismos, quedando en firme la decisión final, no se pueden hacer efectivas las sanciones impuestas en primera instancia. El no hacer uso de los recursos en el término señalado, hace que la sanción quede en firme. Igualmente, la decisión de la instancia superior es inapelable.

***Excepciones de la suspensión en casos de violencia o de poner en riesgo la comunidad.**

Artículo 9. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Los directivos y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 10. Ruta de Atención Integral (RAI)

La Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, para dar cumplimiento a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y la reglamentación de ésta mediante el Decreto Reglamentario N° 1965 del 11 de septiembre del mismo año, emanados del Congreso de la República, informará a la comunidad educativa sobre el objeto de la ley en mención, los principios del sistema y las definiciones necesarias para su comprensión.

10.1 Objeto de la Ley 1620

El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de la Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media; prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

10.2. Principios del sistema

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar:

10.2.1 Participación

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

10.2.2. Corresponsabilidad.

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

10.2.3. Autonomía.

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

10.2.4. Diversidad.

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

10.2.5. Integralidad.

La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 11. Comité Escolar de Convivencia

En la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento se conformó, el comité escolar de convivencia, para la vigencia del año lectivo 2016, mediante la Resolución Rectoral N° 04 del 13 de enero de 2016.

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El rector de la institución educativa
- b. El personero estudiantil.
- c. La docente orientadora
- d. Un coordinador (a) de convivencia de alguna de las jornadas.
- e. El presidente del consejo de padres de familia.
- f. El presidente del consejo de estudiantes.
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 12. Funciones de Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. Los procesos preliminares de identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar, lo realizarán los orientadores de grupo y los directivos docentes, con acompañamiento de la orientación escolar.
Los encuentros dialógicos para la prevención y resolución de conflictos están orientados a la generación de una cultura de la convivencia y se constituyen en el espacio preliminar de identificación, resolución y prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de acuerdo para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes asignaturas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 13. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

13.1 Promoción:

El Comité de Convivencia Escolar diseña e implementa el plan de fortalecimiento de la convivencia, estableciendo estrategias como:

- Difusión, socialización y análisis permanente del Manual de Convivencia con los miembros de la Comunidad Educativa.
- Estructura curricular con la transversalización entre las áreas y los proyectos:
 - Educación Sexual y Construcción Ciudadana.
 - Prevención Integral de Riesgos Físicos y Psicosociales (Drogadicción y Cruz Roja).
 - Democracia "Formación ciudadana" Camino a la Participación.
 - Protección del Ambiente, la Ecología y la Preservación de los Recursos Naturales. (Proyecto PRAE).
 - Estudio de la Constitución y la Democracia (grado 11).
 - Cátedra Afrocolombiana.
 - Cátedra Municipal.
 - Educación en Tránsito y Seguridad Vial.
 - Ocio, Tiempo Libre y Descansos Pedagógicos.
 - Educación para la Justicia, la Paz, la Democracia, la Solidaridad, la Fraternidad, el Cooperativismo, la Formación de los Valores Humanos. (Axiológico).
- Publicación de mensajes llamativos en sitios concurridos, resaltando los valores y principios para una convivencia.
- Jornadas con talleres lúdicos y charlas especializadas, con el fin de fomentar la convivencia escolar, la tolerancia, la convivencia ciudadana, la formación para el ejercicio

de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y prevención de la violencia escolar, con la participación de la Comunidad Galanista.

- Talleres a padres, madres y estudiantes interesados, presenciales y virtuales, orientados a fomentar la igualdad de derechos y equidad de género.

13.2 Prevención:

La Comisión Mixta de Convivencia a través del Comité Escolar de Convivencia, los Directivos Docentes y Docentes articula su plan de trabajo preventivo, mediante las siguientes estrategias:

-Tertulia dialógica pedagógica quincenal para mejorar las habilidades en aspectos relacionados con la cultura de paz, convivencia escolar, mediación y solución de conflictos.

-Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos. Se desarrolla en todos los grupos semanalmente en el marco del Proyecto Comunidades de Aprendizaje.

- Lineamientos desde la coordinación, la orientación escolar y/o el área de Ética y Valores Humanos para atender de manera oportuna e integral las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

-Construcción colectiva de la norma e interiorización individual de la misma, mediante la elaboración en consenso del pacto pedagógico por grupo, como estrategia para el mejoramiento continuo de la convivencia.

-El diálogo permanente con los padres de familia y/o acudientes que posibilita conocer situaciones específicas de cada uno de los estudiantes y diseñar estrategias entre familia e institución para conducir por buen camino el desarrollo del estudiante. Espacios liderados por las coordinaciones y/o la orientación escolar.

-Fortalecimiento de las acciones que contribuyen a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; a través de la apropiación y vivencia de los valores institucionales, en el marco del diálogo igualitario, con base en los informes periódicos presentados por las coordinaciones y la orientación escolar.

-El servicio de Orientación Escolar hace seguimiento oportuno a aquellos estudiantes en situación de vulnerabilidad o que están siendo objeto de acciones pedagógicas específicas definidas en este Manual de Convivencia.

-Identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

13.3. Atención:

Las intervenciones de los docentes y directivos docentes para la resolución de los conflictos, deberán garantizar el debido proceso, procurando encontrar espacios de mediación cuando procedan, la promoción de las relaciones participativas incluyentes y solidarias, la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos. Se buscará siempre una solución pedagógica y formadora en el marco del diálogo igualitario.

Para la atención de las situaciones que afectan la convivencia que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, se rediseñan protocolos de atención ajustados a los requerimientos de ley:

-Encuentro dialógico para la prevención y resolución de conflictos (Asamblea de grupo).

-Cualquier miembro de la comunidad educativa está habilitado y tiene el deber de poner en conocimiento a Educadores, Directivos o Comité Escolar de Convivencia los hechos que afectan la convivencia. Esta puesta en conocimiento, puede ser verbal o

escrita, de forma directa o mediante el Buzón SQF (*Sugerencias, Quejas y Felicitaciones*).

-Todo Educador o miembro del Comité Escolar de Convivencia y/o de la Comisión Mixta de Convivencia deberá garantizar la discreción y reserva necesarias para preservar el derecho a la intimidad y la confidencialidad; bajo ninguna circunstancia se comentará fuera del protocolo de atención o de las sesiones del Comité Escolar de Convivencia, información alguna de los casos que sean de su competencia.

-La institución está en la obligación de garantizar la debida confiabilidad de los documentos de todos los procesos, mediante archivos físicos y/o magnéticos seguros y privados.

-Las acciones pedagógicas consensuales, restaurativas o las acciones retributivas que sean aplicables en la atención a situaciones que afectan la convivencia, deberán obedecer a los principios de proporcionalidad y diálogo igualitario.

13.4. Seguimiento:

Los Educadores, Orientadores de Grupo, Directivos y el Comité Escolar de Convivencia harán seguimiento de los casos que le conciernen, consignándolo en los instrumentos correspondientes al proceso. En todo caso se propiciará una atención integral. Una vez agotadas las instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente Acuerdo de Convivencia (Manual) y que requieran de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia a la entidad pertinente según lo definido por la Ruta de Atención Integral del Municipio de Itagüí.

Artículo 14. Tipificación de situaciones que afectan la convivencia según decreto 1965 de 2013.

Se consideran situaciones que afectan la convivencia, a todos aquellos actos que alteran el normal desarrollo y curso de la vida institucional, que vulneren la integridad o derechos de la(s) persona(s) o que atente contra bienes públicos y colectivos.

Las situaciones que afectan la convivencia se tipifican como Tipo I, Tipo II y Tipo III, esta tipificación atiende a la naturaleza, efectos, modalidades y circunstancias de los hechos, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante. Las acciones pedagógicas o correctivas se aplicarán teniendo en cuenta la tipificación de la situación.

14.1 Situaciones Tipo I

Corresponden a este Tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

-Situaciones que afectan la formación personal y/o el principio de solidaridad y la implementación del Proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

1. Comportarse inadecuadamente en actividades comunitarias: plenarias, actos cívicos, presentaciones de teatro, conciertos, conferencias, actividades deportivas o culturales, dentro o en representación de la Institución, perturbando el clima escolar.

2. Incumplir con el horario establecido para asistir a la institución, a clases y demás actividades institucionales programadas, interrumpiendo y/o alterando el normal desarrollo de las mismas.

3. Consumir alimentos en clase o durante la realización de actos comunitarios, cuando perturbe el ambiente de aprendizaje.
4. Hacer uso de dispositivos electrónicos o de cualquier otro objeto distractor sin la debida autorización del docente, en horas de clase y/o actividades programadas por la Institución.
5. Mostrar negligencia para entregar al orientador de grupo los desprendibles de las circulares firmadas por sus padres, que conlleve a la perturbación del desarrollo de las actividades institucionales.
6. Ausentarse o abstenerse de participar, sin autorización, de las actividades académicas e institucionales programadas.
7. Portar cualquier tipo de material pornográfico.
8. Salir de la Institución durante la jornada escolar, sin previa autorización escrita de los padres y la confirmación de la Institución.
9. Mostrar negligencia para cumplir con acciones pedagógicas, formuladas por Docentes o Directivos Docentes, con el fin de contribuir al mejoramiento de su proceso formativo.
10. Suministrar información incorrecta a docentes y directivos docentes con la cual se entorpezca procesos académicos y pedagógicos.
11. Hacer fraude en pruebas y exámenes orales o escritos, trabajos o en cualquier otra actividad académica evaluativa.
12. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares.
13. Esconder y/o jugar con morrales, bolsos y objetos personales de los compañeros.
14. Negarse a participar en campañas y turnos de aseo en el aula, salvo prescripción médica.
15. Utilizar un vocabulario soez para comunicarse.
16. Participar en apuestas de dinero y/o juegos de azar dentro de la Institución.
17. Arrojar basura o desperdicios en sitios diferentes a los asignados y/o atentar contra la naturaleza dañando las plantas, perturbando los animales y/o desperdiciando agua y energía.
18. Comercializar cualquier tipo de producto al interior de la Institución, sin la respectiva autorización.
19. Desacatar las normas propias de cada dependencia de la institución.
20. Incumplimiento de los deberes como estudiante, de manera tal que se afecte el clima escolar.
21. Dañar los útiles o trabajos de los compañeros para perjudicarlos académicamente.
22. Burlas, apodos, muecas, gestos obscenos, que intimiden a algún miembro de la Comunidad Educativa.
23. Bromas de mal gusto que atenten contra la dignidad de las personas.

El conflicto, la prevención y su solución, son considerados oportunidades de aprendizaje en el proceso de formación.

14.1.1 Procedimiento para atender las situaciones Tipo I, que afectan la convivencia

El protocolo para la correcta atención de situaciones Tipo I, según el Decreto 1965 de 2013, estarán siempre acompañadas de acciones pedagógicas consensuales, restaurativas y/o retributivas, en el marco del diálogo igualitario. Este protocolo tiene el carácter secuencial y progresivo:

1) Diálogo Igualitario

El diálogo igualitario ocurre siempre que se tengan en cuenta las contribuciones de todas las personas que participan en él, en igualdad de condiciones. Todos y todas han de tener la misma oportunidad de hablar y de ser escuchados. La validez está, no en la fuerza, sino en la calidad de los argumentos, es decir, en el sentido de lo que se defiende y no en la posición jerárquica del que habla.

2) Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos

La institución ofrece una hora semanal en cada uno de los grupos, con el fin de establecer un diálogo grupal que permite descubrir las causas y orígenes de los conflictos para prevenirlos y solucionarlos. Este espacio busca garantizar que todas las personas, independientemente de la cultura, del nivel académico, entre otros, tengan la capacidad de intervenir y opinar en la búsqueda de una solución consensuada. Luego de llegar a los acuerdos o desacuerdos, se levanta un acta con los compromisos de los estudiantes que han participado en situaciones que podrían afectar la convivencia, haciendo seguimiento en los siguientes encuentros. Este es un espacio abierto para la comunidad.

Así mismo, cada uno de los grupos establece con su respectivo orientador y en compañía de algunos padres de familia (cuando asistan) el "Pacto Pedagógico", herramienta que permite establecer acuerdos grupales en los que participan, no sólo los estudiantes y los docentes, sino la comunidad educativa en general. Cuyo sustento radica en los principios y valores institucionales y los principios del aprendizaje dialógico.

Los encuentros dialógicos para la prevención y resolución de conflictos se constituyen en asambleas grupales y hacen parte del debido proceso.

3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el formato de acta institucional.

Se aplicará este paso del proceso, a los estudiantes que incumplen reiteradamente los compromisos adquiridos en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos. En el acta se hará una descripción del hecho y se instaura la acción pedagógica que permita la reflexión y el seguimiento. Así mismo el compromiso del estudiante y las firmas de ambas partes. Esta descripción la realizará el docente orientador de grupo cuando se presentan nuevas situaciones que alteran el clima escolar.

4) Citación a padres de familia y/o acudientes.

La citación a los padres de familia, la hace el orientador de grupo con el aval de la coordinación, cuando el estudiante reincida en situaciones que afecten el proceso de formación, o cuando exista incumplimiento de las acciones pedagógicas acordadas o establecidas. Las notificaciones a padres de familia y/o acudiente deben quedar registradas en el formato de acta institucional y deben contener la fecha, descripción de la situación del estudiante, acciones pedagógicas aplicadas, compromisos del padre de familia y/o acudiente y estudiante, y firmas de estos y del docente. El docente orientador de grupo debe realizar el debido seguimiento.

5) Elaboración de compromiso pedagógico integral.

Estudiantes a quienes se le haya citado padres de familia y/o acudiente y reincidan o incurran en nuevas situaciones que continúan afectando la convivencia, una vez sea agotado el protocolo establecido en el numeral anterior, serán citados por parte de la coordinación, con sus padres y/o acudientes para el diligenciamiento del compromiso pedagógico integral.

El estudiante que firme compromiso pedagógico integral podrá ser remitido por la coordinación a la orientación escolar de la Institución, quien hará el acompañamiento en términos de orientación, asesoría y/o remisión externa a los estudiantes y padres de familia que lo requieran, especialmente tratándose de las familias de los estudiantes que presentan dificultades emocionales, actitudinales, presunción de vulnerabilidad, o falencias en el acompañamiento familiar o presunción diagnóstica.

6) Remisión del caso al comité escolar de convivencia

Serán objeto de remisión al comité escolar de convivencia, aquellos estudiantes que teniendo compromiso pedagógico integral, persistan o incurran en una nueva situación que afecta la convivencia.

El comité abre una carpeta confidencial, con el informe detallado de coordinación de los compromisos adquiridos e incumplidos por parte del estudiante y la familia. El comité se reunirá a analizar el caso, citando al estudiante en compañía de su acudiente. El estudiante presenta sus descargos y se levanta un acta en la que se establecen las estrategias y alternativas de solución, aplicando acciones pedagógicas correctivas que podrán ser de carácter retributivo. La decisión quedará en firme, luego de que transcurran los tiempos para la interposición de recursos.

14.2 Situaciones Tipo II

Las Situaciones Tipo II son situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciber-bullying), que no sean consideradas como delito y/o que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que sean repetidas o sistemáticas y/o que dañen el cuerpo o la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Burlas, apodos, muecas, gestos obscenos, que intimiden a algún miembro de la Comunidad Educativa, de manera reiterada.
2. Amenazar, intimidar o acosar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Presentar agresión física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica a algún miembro de la comunidad educativa.
4. Discriminación sexual, racial, ideológica, social o de credo.
5. Dar testimonio falso para perjudicar a cualquier compañero, docente, directivo docente o miembro de la comunidad educativa.
6. Apropiarse, tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus compañeros, docentes, directivos o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.
7. Actos que atenten contra los bienes muebles o inmuebles de la Institución u objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Porte o consumo de bebidas alcohólicas o de cualquier droga alucinógena o psicotrópica dentro de la Institución.
9. Realizar conductas exhibicionistas que atenten contra la integridad de cualquier persona.
10. Distribuir o vender material pornográfico en la Institución.

14.2.1 Procedimiento para atender las situaciones Tipo II, que afectan la convivencia

Para las situaciones Tipo II, se aplica todo este protocolo hasta el numeral 5.

1) Intervenir la Situación.

El docente o directivo docente, observador de la situación que afecta la convivencia, deberá intervenir el conflicto entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de generar un clima de relaciones dialógicas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar como primera instancia, con autorización de los padres (en lo posible), la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, después de brindar la atención requerida.

2) Diálogo Formativo

El Docente o Directivo Docente, conocedor de la situación, debe llamar y reunir inmediatamente a todas las partes involucradas en el conflicto para esclarecer los hechos, con el fin de reconocer los errores y reflexionar al respecto, para mejorar comportamientos y actitudes y buscar la reparación de los daños causados cuando se requiera. Así mismo, para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra.

3) Descripción de la situación que afecta la convivencia en el formato de acta institucional.

El Docente o Directivo Docente conocedor de la situación, realiza una descripción del hecho, registrando la fecha y la acción pedagógica (si hay lugar a ésta). Así mismo, el compromiso del estudiante y firmas de ambas partes.

4) Citación a padres de familia y/o acudientes y elaboración de Compromiso Pedagógico Integral

Lo realiza un directivo docente con el estudiante y el acudiente, generando el espacio en que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, determinando acciones restaurativas (si se requieren), que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. El compromiso pedagógico integral debe contener nombre del estudiante, grupo, nombre del acudiente con N° de cédula, fecha, descripción de la situación del estudiante, acciones pedagógicas o correctivas aplicadas, compromisos específicos del padre de familia y/o acudiente y estudiante, vigencia y firmas. Además, cuando se requiera se remitirá al estudiante y sus acudientes al servicio de orientación escolar.

5) Traslado al Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 43 numeral 7)

La Coordinación rinde informe a la rectoría sobre la situación, para que ésta decida si se hace necesario convocar al Comité Escolar de Convivencia. El Comité abre una carpeta confidencial, con el informe detallado y citará a las partes involucradas: víctima(s), ofensor(es) y sus respectivos acudientes, con el fin de analizar y hacer seguimiento de las acciones restaurativas, y con base en ello decidirá sobre nuevas acciones pedagógicas correctivas que podrán ser de carácter retributivo. En esta reunión pueden utilizarse herramientas de la justicia restaurativa. De todo lo decidido y actuado se dejará constancia en la respectiva acta. Cuando se requiera el Rector, deberá remitir informes al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

*Las decisiones que se adopten por el Comité Escolar de Convivencia podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación aplicando el conducto regular.

14.3 Situaciones Tipo III

Corresponden a esta Tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre ellas están:

1. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
2. Ser cómplice o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución.
3. Realizar actos de vandalismo dentro o fuera de la Institución contemplados en la legislación colombiana, o en grado de tentativa.
4. Distribución o inducción al consumo de bebidas alcohólicas o drogas alucinógenas o psicotrópicas dentro de la Institución, o fuera de ella cuando la represente o portando el uniforme.
5. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como tocamientos indecorosos, y demás actos que tengan una connotación sexual.
6. Exhibir, comercializar o producir material pornográfico Infantil entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Inducir u obligar a cualquier estudiante o compañero a realizar actos lesivos para la comunidad o cualquiera de sus miembros.
8. Porte de cualquier arma o elemento que pueda causar lesión física a algún miembro de la comunidad: navajas, cuchillos, entre otros.
9. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad Educativa o de la Institución, mediante actos como: Amenazas, estafas, lesiones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico.
10. Y los demás delitos sancionados por la ley penal colombiana.

14.3.1 Procedimiento para atender las situaciones Tipo III, que afectan la convivencia

Para las situaciones Tipo III, se aplica este protocolo en todas sus partes.

1) Intervenir Situación.

El docente o directivo docente, observador de la situación que afecta la convivencia, deberá intervenir el conflicto entre los miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de generar un clima de relaciones dialógicas. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar como primera instancia, con autorización de los padres (en lo posible), la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia, después de brindar la atención requerida.

2) Notificación a padres de familia y/o acudientes.

Notificación inmediata por el orientador de grupo ante una situación presentada por los estudiantes, informando a la coordinación. Las notificaciones a padres de familia y/o acudiente se registran en el formato de acta institucional y deben contener la fecha, descripción de la situación del estudiante, las acciones tomadas para atender la situación con carácter de urgencia, la activación de la Ruta de Atención Integral (RAI), compromisos provisionales del padre de familia y/o acudiente, y firmas de éstos y del educador.

3) Traslado al Comité Escolar de Convivencia

La Coordinación rendirá oportunamente informe sobre la situación a la rectoría, quien pondrá de manera inmediata y por el medio más expedito (cuando se requiera), la situación en conocimiento a la autoridad competente, dejando constancia. La rectoría pondrá en conocimiento al Comité Escolar de Convivencia de la situación específica y el respectivo reporte realizado a la autoridad competente, ello con la reserva necesaria para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad. En caso de daño al cuerpo el sector de la Salud debe reportar la situación al Centro Zonal del ICBF y Comisaría de Familia y la institución deberá entregar al sector Justicia los reportes que se realizaron y copia de los oficios respectivos dejando constancia. El rector(a) pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional por el medio más expedito, dejando constancia de esta actuación.

El Comité Escolar de Convivencia analizará la situación y tomará las medidas necesarias para proteger en el ámbito de sus competencias a los involucrados y a quienes hayan informado la situación. Además decidirá sobre las acciones correctivas que podrán ser de carácter retributivo. Para ello citará a los padres y/o acudientes de los estudiantes involucrados, con el fin de presentar el caso y generar el espacio en que las partes involucradas puedan exponer y precisar lo acontecido, determinando acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. De todo lo decidido y actuado se dejará constancia en la respectiva acta, además será reportado por el rector, el informe preparado por el orientador o la orientadora escolar, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia con el apoyo de la Orientación Escolar y la Coordinación. Igualmente la autoridad que asuma el caso y el Comité Municipal de Convivencia Escolar.

Las decisiones que se adopten por el Comité Escolar de Convivencia podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación aplicando el conducto regular.

Parágrafo 1. Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho; el rector deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

Parágrafo 2. Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones, serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

Artículo 15. El sector educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El sector educativo como parte del Sistema Nacional está conformado por: el Ministerio de Educación Nacional, las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas en educación y los establecimientos que prestan el servicio educativo de acuerdo con la ley 115 de 1994.

Artículo 16. Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional en el sistema de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades.

1. Promover y fomentar conjuntamente con las secretarías de educación certificadas, en los establecimientos educativos, la implementación de los programas para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones que se definan. Dicha implementación se hará a través de proyectos pedagógicos de carácter obligatorio, de conformidad con el artículo 14 de la ley General de Educación, como parte de los Proyectos Educativos Institucionales –PEI- o de los Proyectos Educativos Comunitarios –PEC-, según el caso.

2. Dar los lineamientos y orientaciones en la utilización de indicadores de convivencia escolar que visibilicen los problemas y potencialice la toma de decisiones en relación con los proyectos y programas tratados en el artículo 15 de este proyecto de ley.

3. Producir y distribuir materiales educativos para identificar y utilizar pedagógicamente situaciones de acoso escolar y violencia escolar, a través de su análisis, reflexiones y discusiones entre estudiantes, que orienten su manejo en los establecimientos educativos en el marco del ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y de la formación para la ciudadanía.

4. Incorporar en los procesos de autoevaluación o en los procesos de certificación de calidad de los establecimientos educativos, las variables asociadas al clima escolar, y a la implementación de proyectos pedagógicos para la mitigación de la violencia y acoso escolar, y la educación para sexualidad, como un criterio de evaluación.

5. Diseñar, administrar y realizar los reportes periódicos del Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, definido por esta ley en su artículo 28.

6. Asistir técnicamente a las secretarías de educación certificadas, para que adelanten procesos de actualización y de formación docente sobre temáticas relacionadas con la promoción de la convivencia escolar, la resolución de conflictos escolares, el ejercicio de los derechos humanos, la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y el fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar, que se incluirán anualmente en los planes operativos de los planes territoriales de formación docente.

7. Realizar asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar establecer guías generales en la construcción de líneas de base e indicadores sobre la convivencia escolar que no solo visibilice los problemas sino que potencialice los proyectos y programas que promueven la vida y los derechos humanos.

8. Coordinar con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación la incorporación de pruebas saber los módulos para las evaluaciones de las competencias ciudadanas. La aplicación irá acompañada de un instrumento que permita obtener información adicional acerca del clima y la convivencia escolar en los establecimientos educativos.

9. Gestionar alianzas con el sector privado para el apoyo a la implementación de las políticas y los programas a que hace referencia el inciso primero del artículo 20 de la presente ley, a favor de la convivencia escolar.
10. Promover conjuntamente con instituciones de alcance nacional convocatorias orientadas al desarrollo de investigación aplicada en el tema de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Acuerdo de Convivencia (Manual) y/o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 17. Acciones para la atención de situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III¹

17.1. Acciones pedagógicas consensuales.

- a) Participación activa en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, basado en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades, procurando en este espacio construir y cumplir acuerdos actitudinales que mejoren la convivencia.²
- b) Apoyar a la institución en actividades de prevención y promoción (cartelera, mensajes, folletos, entre otros).
- c) Elaborar material para fortalecer la Convivencia y Paz, la Participación y Responsabilidad Democrática y la Pluralidad, Identidad y Valoración de las Diferencias.
- d) La mediación, un tercero (Representantes de grupo y/o personero estudiantil, Maestro o Directivo Docente) acerca a las partes alternativas de resolución del conflicto, siguiendo la documentación e información aportada en el marco del dialogo igualitario.
- e) Los acuerdos, las partes negocian el conflicto con el apoyo de un tercero que puede proponer fórmulas de acuerdo (*Generalmente este tercero, es el Docente o Directivo Docente conocedor de la situación*).
- f) Acompañamiento del padre de familia u acudiente en el desarrollo de las clases o en espacios de la institución con labores asignadas.

17.2. Acciones Pedagógicas Restaurativas. Pueden ser aplicadas en cualquier situación, especialmente cuando se presentan violencias (víctima y ofensor). Lo que se pretende es el estableciendo de una negociación para reparar integralmente el daño causado a algún miembro de la comunidad educativa, a la comunidad o a los bienes de la institución, reintegrando a los actores sin estigmatizarlos:

- a) Participación activa en el encuentro dialógico para la prevención y resolución de conflictos, basado en el diálogo como herramienta que permite superar las desigualdades, pudiendo en este mismo espacio pedir excusas en privado o en público y demostrar una actitud de cambio.
- b) Reparación o reivindicación de la situación: en el caso de que en la comisión de los hechos se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles

¹ Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o con situaciones personales y/o familiares específicas que afecten su proceso formativo, podrán ser objeto de las acciones pedagógicas establecidas en el artículo 19, así como de la estrategia de temporalización asistida. Ver anexo #1.

² En el anexo #2 se pueden observar algunas actividades que se pueden proponer a los estudiantes.

o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados. También se consideran acciones restaurativas labores colaborativas que mejoren las condiciones de convivencia. Así mismo, la inclusión en actividades de proyectos institucionales, teniendo en cuenta la pertinencia, para la situación convivencial presentada.

- c) Presentación de trabajo(s) reflexivos sobre la situación presentada e inclusión en programas especiales, en el marco del proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

Igualmente se consideran acciones de reparación o reivindicación el cumplimiento de los compromisos adquiridos, desde el ámbito familiar, relacionados con remisiones a agentes internos y/o externos que propendan por el mejoramiento personal y convivencial. Así como la debida utilización de medicación recetada por profesional cuando se trate de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y finalmente cuando se requiera el acompañamiento de madre, padre y/o acudiente en la jornada escolar, para realizar acompañamiento tanto en el aula de clase, como por fuera de ella.

El Comité Escolar de Convivencia podrá utilizar alguna de las siguientes herramientas de la justicia restaurativa:

- Conferencia Víctima Ofensor: Se nombra un facilitador dentro del Comité Escolar de Convivencia, que guía el proceso para reparar las víctimas.
- Conferencias Familiares: Se establece dialogo entre las familias de las víctimas, el ofensor y los demás actores, con ayuda del orientador(a) escolar, para decidir como el ofensor podría reparar el daño.
- Círculos de Paz: Metodología que permite que los participantes ubicados en círculo, con ayuda de un facilitador puedan hablar sobre la situación que afecta la convivencia.
- Mediación: Las partes se apoyan en un tercero que facilita y apoya para encontrar una salida al conflicto.

17.3. Acciones retributivas. Son acciones derivadas del proceso disciplinario que se traducen en medidas sancionatorias, entre ellas:

- a) Plan Pedagógico alterno en la institución o en casa.
- b) No asistencia (como medida preventiva) a eventos institucionales diferentes a las clases.
- c) Escolarización en casa, con trabajos asignados, por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes: convirtiéndose su comportamiento en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución; dicho Comité decidirá el tiempo que el estudiante estará cumpliendo los requisitos y deberes académicos por fuera de la jornada escolar, bajo la orientación de la Institución y la supervisión de sus padres de familia y/o acudientes.
- d) La no renovación de matrícula para el siguiente año: Corresponde al Consejo Directivo con base en el seguimiento que le ha realizado al estudiante y en los informes del Comité Escolar de Convivencia, analizar y decidir sobre los estudiantes cuyo comportamiento, por sus reiteradas situaciones se ha constituido en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución, a tal punto que se considere conveniente, para el estudiante mismo y para la Comunidad Educativa, el cambio de Institución para el estudiante.

El estudiante al cual se decida aplicar este paso del protocolo podrá culminar el año escolar en la Institución, pero no se le autorizará matrícula para el año escolar siguiente. Se aplicará este paso al estudiante a quien su proceso ha llegado hasta la fase desescolarización continuando vigente la matrícula e incurra en situaciones que afecten la formación personal y/o colectiva.

- e) Cancelación de la matrícula: Serán considerados para este paso del protocolo los estudiantes a quienes sus procesos formativos hayan llegado hasta el paso de exclusión de la Institución mediante la no renovación de matrícula e incurra en nuevas situaciones que afecta la formación personal y colectiva. Corresponde al Consejo Directivo con base en el seguimiento que le ha realizado al estudiante y en los informes del Comité Escolar de Convivencia, analizar y decidir sobre los estudiantes cuyo comportamiento, por sus reiteradas situaciones, se ha constituido en violación a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa o a los intereses colectivos de la Institución, a tal punto que se considere conveniente, para el estudiante mismo y para la Comunidad Educativa, el retiro de la Institución. El estudiante al cual se decida aplicar este paso le será cancelada la matrícula en cualquier momento del año escolar, con sustento en el protocolo aplicado sin resultados positivos, tal cual lo ordenan las normas vigentes.

*La institución acata, las sentencias de la Corte Constitucional. Las decisiones que se tomen de algunos de los casos citados anteriormente, podrán ser objeto de recurso de reposición o apelación, conservándose siempre el conducto regular.

* La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7,12/94).

* No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

CAPITULO III

LA FAMILIA

Artículo 18. La familia.

Como célula fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad, le corresponde:

- a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a la Constitución y a los fines y objetivos establecidos en La Ley General de Educación.
- b. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, sobre la marcha de la Institución educativa y en ambos casos, participar en acciones de mejoramiento.
- c. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- d. Participar en la elección de representantes al Consejo Directivo, al Comité de Escolar de Convivencia, Consejo de Padres, en las Comisiones Mixtas y Voluntariado, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- e. Contribuir solidariamente con la Institución educativa para la formación de sus hijos.
- f. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral, (Ley 115, artículo 7°.)

Artículo 19. Derechos de los padres, las madres y/o los acudientes:

1. Tener acceso al Acuerdo de Convivencia (Manual) mediante la página institucional ([whhttp://www.ieluiscarlosgalansarmiento.edu.co](http://www.ieluiscarlosgalansarmiento.edu.co)).
2. Conocer el cronograma de actividades y el horario de atención a padres, al iniciar el año escolar.
3. Ser informados oportunamente sobre las citaciones que se programen, ordinarias o extraordinarias.
4. Recibir información periódica por parte de la Institución sobre el desempeño académico y convivencial del estudiante.

5. Recibir para su hijo una formación basada en valores, acordes con el momento histórico.
6. Recibir la formación académica de alto nivel que le permita al estudiante ser competente en el medio.
7. Ser atendidos por los diferentes estamentos de la Institución, siguiendo los conductos regulares y de ser posible, con cita previa.
8. Participar en todas las decisiones que involucren el mejoramiento de la formación integral de su hijo y ser consecuentes con ellos.
9. Presentar iniciativas respetuosas que beneficien la calidad académica y formación de los estudiantes.
10. Recibir los planes de apoyo necesarios para que el estudiante obtenga los logros propuestos.
11. Elegir o ser elegido como representante en los órganos del gobierno escolar; usando los medios y procedimientos establecidos según la Ley General de Educación.
12. Participar en la "Actuación Educativa de Éxito: Formación de Familiares".

Artículo 20. Deberes de los padres

1. Inculcar a sus hijos el derecho a la vida.
2. Conocer y comprometerse con el cumplimiento del Acuerdo de Convivencia (Manual) de la Institución.
3. Acatar el Acuerdo de Convivencia (Manual) desde el diligenciamiento de la matrícula.
4. Fortalecer e identificarse con las normas establecidas en el Manual de Convivencia, acogiéndolas como norma de vida.
5. Asistir a cualquier llamado de la Institución: asambleas, reuniones administrativas, académicas, convivenciales, entrega de informes académicos, reunión de padres de familia, etc.
6. Estar enterados del comportamiento y rendimiento académico y convivencial de sus hijos, y tomar los correctivos pertinentes.
7. Actualizar de manera oportuna y ante la Secretaría de la Institución los teléfonos y dirección en caso de cambio de domicilio o cambio de línea telefónica, así como la respectiva actualización en los cuadernos de sus acudidos.
8. Recoger a sus acudidos en los horarios establecidos.
9. Respetar el horario de atención a padres de familia.
10. Informar por escrito a la coordinación de convivencia la inasistencia a clase de su hijo.
11. Suministrar los útiles escolares de uso diario y controlar su uso permanente
12. Velar porque sus hijos cumplan los horarios establecidos por la Institución.
13. Responder por la participación y asistencia de su hijo en las actividades extracurriculares o complementarias.
14. Inculcar a sus hijos la valoración y el respeto al profesional docente y a los demás miembros de la Institución, así como a las instalaciones y objetos de la planta física, respondiendo por cualquier daño ocasionado.
15. Conocer, firmar y devolver los desprendibles de las comunicaciones enviadas por la Institución, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles a la entrega.
16. Contribuir a la formación de hábitos: respeto, orden, aseo, en general, los relacionados con un comportamiento ético y moral.
17. En caso de retiro del estudiante de la Institución, informar oportunamente a la coordinación académica y de convivencia.
18. Visitar las páginas institucionales, por lo menos una vez en cada período lectivo, con el fin de conocer el proceso formativo que se está llevando a cabo y las posibles actualizaciones al PEI.

Parágrafo: el incumplimiento de los compromisos con la Institución por parte de los padres de familia, acarreará la pérdida de los derechos previstos en este Manual de Convivencia.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Todos los establecimientos educativos, deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, según el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, y su Decreto Reglamentario 1075 de mayo de 2015, especialmente en el artículo 2.3.3.1.5.2. sobre la Obligatoriedad del Gobierno Escolar.

Artículo 21. Comunidad Educativa

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados.
2. Padres de familia o acudientes.
3. Docentes vinculados que trabajen en la Institución y aquellos que prestan el servicio educativo por horas extras.
4. Directivos docentes y administradores escolares.
5. Egresados organizados para participar.
6. Voluntarios.

Artículo 22. Órganos del gobierno Escolar

Estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 23. Consejo directivo

Los representantes que integran el Consejo Directivo, serán nombrados por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, teniendo en cuenta el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto Reglamentario 1075 de mayo de 2015.

El Consejo Directivo está conformado por:

1. El rector, quien lo convocará ordinariamente cada mes y extraordinariamente, cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes del personal docente, jornadas mañana y tarde, elegidos por mayoría en consejo de docentes, con sus respectivos suplentes.
3. Dos representantes de los padres de familia, con sus respectivos suplentes.
4. Un representante del sector productivo nombrado por el consejo directivo.
5. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil entre los estudiantes que estén cursando el último grado en la Institución y un suplente que esté cursando grado décimo.
6. Un representante de exestudiantes elegido por el consejo directivo, en su defecto por quién haya ejercido el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes y/o personero, con su respectivo suplente.

Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin, la rectoría convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Las funciones del Consejo Directivo se contemplan en el artículo 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1075 de mayo de 2015 y las demás consagradas en el presente Manual de Convivencia. Los procedimientos de elección de cada uno de los representantes se contemplan dentro de los estatutos internos del gobierno escolar. Las actas de elección de cada representante reposarán en la secretaría académica de la Institución.

Artículo 24. Consejo académico.

Está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes, docente del aula de apoyo y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Lo anterior lo contempla el artículo 2.3..1.5.7. del Decreto 1075 de mayo de 2015.

Artículo 25. Personero de los estudiantes y elección representantes de curso.

En la Institución, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado once, quien será el encargado de proveer el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Código del Menor y el Manual de Convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases del periodo lectivo anual. El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, será elegido de acuerdo con los estatutos del consejo estudiantil.

Las funciones del Personero están contempladas en el artículo 28 del decreto 1860 de 3 de agosto de 1994 y en los estatutos del consejo estudiantil, y las demás consagradas en el presente Manual de Convivencia.

Correspondiendo con el espíritu democrático que caracteriza a la Institución, se hace la elección de representante de curso y personero.

En una campaña de tres (3) semanas, los estudiantes que deseen ser elegidos presentarán su plan de gobierno y lo harán conocer de la Comunidad Educativa. Se eligen mediante un proceso democrático, los representantes de cada curso al consejo estudiantil y el personero de los estudiantes. Los resultados se informarán a la comunidad a través de un comunicado que dará cuenta del proceso participativo.

Artículo 26. Consejo estudiantil.

El consejo estudiantil de la Institución, es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes; está integrado por dos (2) delegados de cada uno de los grados desde cuarto hasta undécimo y un estudiante de tercer grado.

El consejo directivo deberá convocar durante las primeras cuatro (4) semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes de cada grupo para nombrar el vocero estudiantil. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 27. Funciones del consejo estudiantil:

1. Darse sus propios estatutos.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias, atribuidas por el Manual de Convivencia.
5. Propender por el bienestar general de la Comunidad Educativa.

Artículo 28. Vigencia.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto del periodo.

Artículo 29. Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia, será un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución.

ANEXO #1 PROTOCOLOS DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

“La inclusión significa atender con calidad y equidad las necesidades comunes y las específicas que presentan los estudiantes”

Según la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud y a la educación de calidad, para ello, debe realizarse un trabajo mancomunado entre las instituciones estatales, la sociedad y la familia.

Temporalización asistida: Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una **flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar**. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

Recibe la connotación de **ASISTIDA**, porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la Institución como de los padres de familia y/o acudientes.

Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua, por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia de identificar **SI**:

- La estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante.
- Es necesario ampliar su vigencia o
- El estudiante está en condiciones adecuadas para reintegrarse a la jornada académica habitual.

En cualquiera de los casos es necesario dejar por escrito las observaciones pertinentes frente a las decisiones que se tomen en el formato 1.2 “Acuerdo Familia/Estudiante/Institución Educativa”.

La presente propuesta atiende a los ajustes razonables que buscan promover la inclusión a través de alternativas educativas amplias que vinculen a todos los estudiantes y faciliten el acceso, la permanencia y promoción en el entorno educativo. De esta forma se da respuesta al cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 por la cual se garantiza y asegura “el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.”

Art 2 Numeral 8: “Enfoque diferencial: Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.”

ART 5 Numeral 3: En garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos se debe “asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos **se incluya un enfoque diferencial** que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.”

En concordancia con la guía 49 de convivencia escolar, esta estrategia responde a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento. Con relación a la promoción y la prevención, se referencia la construcción de estrategias pedagógicas que respondan al ejercicio de los derechos humanos; respecto a la atención y seguimiento, se estaría dando respuesta a una necesidad particular de la persona quien se encuentra en una situación que atenta contra su integridad o la integridad de los demás.

CRITERIOS PARA ADOPTAR LA ESTRATEGIA:

Los Estudiantes que harán parte de esta estrategia, son aquellos que presenten un Diagnóstico de discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás; o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Debe existir un registro de remisión por parte del docente, directivo docente o personal de apoyo de la institución y externos (Por ejemplo Psicólogo o maestra de apoyo). La implementación de la temporalización asistida se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el PEI, el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.

Para iniciar con la estrategia es necesario que el coordinador y el padre de familia y/o acudiente tengan conocimiento de la situación o eventos anteriores que hayan generado la necesidad de implementar de la estrategia.

Es necesario que quede por escrito que el padre de familia y/o acudiente acepta la implementación de la estrategia, como respuesta a la corresponsabilidad entre la Institución, el estudiante y la familia.

NOTA: Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.

REQUISITOS PARA FORMULACIÓN DE TALLERES:

Los talleres que se enviarán a los estudiantes serán de las áreas a las que no podrá asistir por la temporalización. Dichos talleres deben ser diseñados teniendo en cuenta las características del estudiante, y de acuerdo a las competencias que se pretende que alcance. Las instrucciones deben ser claras, con la información pertinente que posibilite el desarrollo del taller.

TIPOS DE TEMPORALIZACION:

Se establecen diversas formas de temporalización asistida, como:

- Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar:

Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, enviando los talleres correspondientes a las horas de clase que no verá en la Institución.

- Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa:

Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

VIGENCIA: Teniendo en cuenta que la estrategia no es permanente y debe ser evaluada frecuentemente, se establecen unos tiempos para la aplicación de la misma.

ANEXO #2

EJEMPLOS DE ALGUNAS ACCIONES PEDAGÓGICAS

Para el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, se le podrán solicitar al estudiante presentar alguna(s) de las siguientes actividades para socializar con sus compañeros:

- Escribir y leer una reflexión en la que defina una acción concreta para promover la sana convivencia, y motivar a los demás estudiantes a involucrarse cada día más en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.
- Elaborar una cartelera o collage que dé respuesta a alguna(s) de las siguientes preguntas (teniendo en cuenta la pertinencia, según la situación presentada): ¿qué es convivir?, ¿qué se entiende por ser ciudadano(a)?, ¿qué importancia tienen los valores en la vida de las personas?, ¿qué papel tiene la familia en la formación de los valores?, ¿qué valores se deben promocionar desde la familia?, ¿qué actitudes facilitan la convivencia y cuáles la dificultan?, ¿cómo educar en valores para la convivencia?, ¿cuál es la importancia de la escucha? y presentar su trabajo en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos.
- Realizar un ensayo y leerlo en Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, que dé respuesta a los siguientes interrogantes: ¿quiénes se pueden ver afectados con mi comportamiento?, ¿cuál crees que es la postura general de mis compañeros, ante la situación que afectó la convivencia y/o clima escolar?, ¿cómo se ven afectados los diferentes miembros de la comunidad con mis comportamientos?.
- Presentar al grupo de compañeros en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos, un cuento o historieta en la que se observe claramente las consecuencias de actuar de manera impulsiva, resaltando la importancia del auto-control.
- Presentar en el Encuentro Dialógico para la Prevención y Resolución de Conflictos un video o documental con temas alusivos a la superación personal, la motivación, la resiliencia, entre otros.

ANEXO #3 DEFINICIONES DE LEY

Artículo 2, de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, responsable, satisfactoria y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Decreto Reglamentario N° 1965, Artículo 39. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

- **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Para nuestro proyecto el conflicto es reconocido como una oportunidad de formación.

- **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Nuestra propuesta privilegia el manejo de los conflictos en una cultura dialógica.

- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros, de los cuales, por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, entre otros.
- **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Acoso Escolar (Bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **Restablecimiento De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

-Obligaciones especiales de las instituciones educativas.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los niños y las niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, las niñas y los adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
13. Formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
14. Proteger eficazmente a los niños, las niñas y los adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
15. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, las niñas y los adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

-Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo Tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes

acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.